



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 10/10/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20165501033301**



20165501033301

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
ZIDCAR S.A.S.
DIAGONAL 24C No. 96A - 05
PEREIRA - RISARALDA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **51047** de **27/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐

NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐

NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐

NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 51047 del 27 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **ZIDCAR S.A.S.**, identificada con N.I.T **900310208-1**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 51047 Del 27 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ZIDCAR S.A.S, identificada con NIT 900310208-1

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **389519** de fecha **9 de mayo de 2015** impuesto al vehículo de placa **TNT677** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ZIDCAR S.A.S** identificada con el NIT. **900310208-1** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 348 de 2015

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **519**:

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

RESOLUCIÓN No. 51047 Del 27 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ZIDCAR S.A.S, identificada con NIT 900310208-1

En concordancia con el código: 519

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, O con tachaduras o enmendaduras”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
389519	9 de mayo de 2015	TNT677

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 389519 de fecha 9 de mayo de 2015 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ZIDCAR S.A.S identificada con NIT. 900310208-1

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ZIDCAR S.A.S, identificada con NIT. 900310208-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, ***“(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 519 de la misma Resolución que prevé ***“(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, O con tachaduras o enmendaduras (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa ZIDCAR S.A.S, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No. 51047 Del 27 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ZIDCAR S.A.S. identificada con NIT 900310208-1

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)”

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ZIDCAR S.A.S.**, identificada con NIT. **900310208-1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **519** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre

RESOLUCIÓN No. 51047 Del 27 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **ZIDCAR S.A.S.**, identificada con NIT **900310208-1**

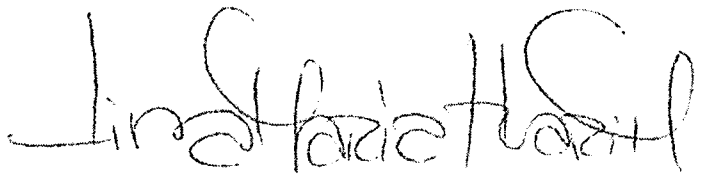
automotor Especial **ZIDCAR S.A.S.**, identificada con NIT. **900310208-1**, con domicilio en la ciudad de **PEREIRA-RISARALDA**, en la **DIAGONAL 24C NRO. 96A - 05**, teléfono **4046799**, correo electrónico **gerencia@zidcar.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **51047** del **27 SEPTIEMBRE 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Dora Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 389519

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				DÍA										HORAS											
15	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
09	05	06	07	08	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
09	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA CENTRO SITIO DIRECCION Y CARRETA

Via Bogotá - Calera Km 7 + 200 Sta Rosa

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXCEPCIÓN

Calera

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BICICLETA	VEHICULO
CAMPERO	CAMION TIRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOCICLETAS Y SIMILARES	

9. NÚMERO DEL VEHÍCULO

cc. 80196601
Dobledo Soto Fabio

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

80196601

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

80196601

EXPELIDO

Bogotá

VENCE

15-04-18

NOMBRES Y APELLIDOS

Fabio Felipe Dobledo Soto

DIRECCIÓN

Carre 143 No 16A-07 Bta 6279011

TELÉFONO

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Zidcar S.A.S

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

10006228423

13. TARJETA DE OPERACIÓN

0781727 NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE Y APELLIDOS	ENTIDAD
AG-Inspector Remiro Juan	SECTRA-DECR
PLACA	093923
NOMBRE DEL AGENTE DE TRÁNSITO O DEL PERSONAL DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O BAJAS PARA REPARAR O CUMPLIR ACTO	

15. INMEDIACIÓN

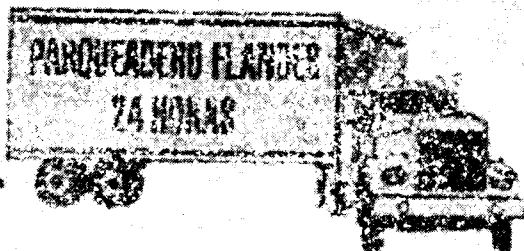
PATOS	TALLER	PARQUEADERO
Planos Calera		

16. OBSERVACIONES

Fractura con extracto de contrato No. 3660001102015
0001148 ultimo digito ilegible extracto vencido
Fecha: 12/04/15 el cual se anexa

17. FIRMA DEL AGENTE, DEL CONDUCTOR Y DEL TESTIGO

FIRMA DEL AGENTE	FIRMA DEL CONDUCTOR	FIRMA DEL TESTIGO
[Firma]	[Firma]	[Firma]
PLACA DEL AGENTE	PLACA DEL CONDUCTOR	PLACA DEL TESTIGO
	80196601	
- AUTORIDAD DE TRÁNSITO		



INVENTARIO DE VEHICULOS

Nº 2275

Ubic. fecha: La Guana 09 Mayo 2015 Hora: 5:20 PM
Nombres: Alexandra Gaitan
Direccion: C/ 53 Kms 21 Tel: 313 885 3194 de _____
Velocidad: Cruceira Placas: GR1A 301 Color: Rojo
Motor: _____ Serie: _____ Modelo: 54

<u>5</u> LLANTAS	
<u>SE</u> RADIO	VIDRIOS <u>SE</u> BUENOS _____ AVERIADOS _____
<u>SE</u> PARLANTES	PARABRISAS <u>SE</u> BUENO _____ AVERIADO _____ ROTO _____
<u>NO</u> EXPLOMADORAS	
<u>SE</u> FAROLAS	
<u>SE</u> CIGUYS	
<u>SE</u> DIRECCIONALES	
<u>SE</u> LIMPIABRISAS	
<u>SE</u> GATO	
<u>NO</u> ANTENA	
<u>SE</u> PITOS	
<u>SE</u> BATERIA	
<u>SE</u> TAPETES	
<u>SE</u> ESPEJOS	
<u>NO</u> ENCENDEDOR	
<u>SE</u> TAPA GASOLINA	
<u>SE</u> TAPA ACEITE	
<u>SE</u> TAPA RADIADOR	
<u>NO</u> FETTEROS	
<u>NO</u> PARASOLES	
<u>NO</u> RELOJ	
<u>NO</u> ALARMA	
<u>NO</u> BAJO	
<u>NO</u> PARRILLA	
<u>NO</u> CARPA	
<u>NO</u> CENICEROS	
<u>SE</u> CRUCETA	
<u>SE</u> BOMPERES	
<u>NO</u> COPAS, RINES	

ESTADO GENERAL DEL VEHICULO

OBSERVACIONES

Intervenido x Gas y Gasolina.

Debe Gama Sabana

ENTREGA [Signature] DECOMISA: _____

C.C. 88750021

RECIBI: [Signature]

SERV. PARQ. Intervenido

PLACA: _____



MinTransporte
Ministerio de Transportes



Transporte
Especial de Pasajeros
NIT: 900.312.200-1

**FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR ESPECIAL**

No. 3660001020150001142

RAZON SOCIAL:	ZIDCAR S.A.S		NIT: 900.312.200-1
CONTRATO No:	001		
CONTRATANTE:	CI TRANSATLANTICA S.A	NIT: 900.528.793-0	
OBJETO CONTRATO:	TRANS PERSONAL / IMPLEMENTOS DE TIARAJIO / TURISMO		
RECORRIDOS:	BOGOTÁ - FUNZA - MOSQUERA (VIA CALLE 13 O VIA CALLE 80) - MADRID - FACATATIVIA - VICEVERSA BOGOTÁ - SIBERIA - EL ROSAL Y VICEVERSA BOGOTÁ - FUNZA - MOSQUERA - MONDONEDO - SOACHA Y VICEVERSA BOGOTÁ - SOACHA (VIA AUTOPISTA SUR O VIA MONDONEDO) - SIBATE Y VICEVERSA BOGOTÁ - SIBERIA - COTA - CHIA - CAJICA - TABIO Y VICEVERSA BOGOTÁ - CHIA (VIA AUTOPISTA NORTE O CALLE 80) - ZAPAQUIA - REMONON Y VICEVERSA BOGOTÁ - TOCANCIPA - GACHANCIPA Y VICEVERSA BOGOTÁ - SIBERIA - TENJO - TABIO Y VICEVERSA BOGOTÁ - LA CALERA - SOPO - TOCANCIPA - GACHANCIPA - SFSQUE - CHOCONTA Y VICEVERSA BOGOTÁ - CHIA - BRICENO - TOCANCIPA Y VICEVERSA BOGOTÁ - SIBERIA - SUBACHOQUE Y VICEVERSA BOGOTÁ - LA CALERA - GUATAVITA Y VICEVERSA BOGOTÁ - CHIA (VIA AUTOPISTA NORTE O CALLE 80) - SOPO Y VICEVERSA BOGOTÁ - GUAYMARAL (VIA AUTOPISTA NORTE Y VICEVERSA) BOGOTÁ - FUNZA - MOSQUERA (VIA CALLE 13 O VIA CALLE 80) - MADRID - BOJACA Y VICEVERSA BOGOTÁ - UBATE - TUNJA - SOGAMOSO - NOBISA - VILLA DE LEYVA - BARRERA Y VICEVERSA BOGOTÁ - CHOCONTA - PAIPA Y VICEVERSA BOGOTÁ - ANAPOIMA - MELGAR - GIRARDOT - IBAGUE (VIA LA MICA O EL SAN JASUGA) Y VICEVERSA BOGOTÁ - LA DORADA - PUERTO BOYACA - MEDELLIN (VIA VILLITA O VIA BARRIO) Y VICEVERSA BOGOTÁ - VILLAVICENCIO - CAQUEZA - PUERTO LOPEZ Y VICEVERSA BOGOTÁ - VILLAVICENCIO - CATAMA Y VICEVERSA BOGOTÁ - VILLAVICENCIO - CUMARAL Y VICEVERSA BOGOTÁ - VILLAVICENCIO - MARIQUETAL Y VICEVERSA		
CONVENIO ☐	CONSORCIO ☐	UNION TEMPORAL ☐	OTRO ☒

VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA INICIAL	DIA	MES	AÑO
	6	3	2015
FECHA VENCIMIENTO	DIA	MES	AÑO
	12	4	2015

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

PLACA	MODELO	MARCA	CLASE
TIN 677	2012	BOJOTA	CAMPESINO

NUMERO INTERNO

386

NUMERO TARJETA DE OPERACION

0781727

DATOS DEL CONDUCTOR	NOMBRES Y APELLIDOS	No CÉDULA	No LICENCIA CONDUCCIÓN	VIGENCIA
CONDUCTOR 1	FABIO ANDRES DOBLADO SOTO	1015403192	11015112	09/01/2015
DATOS DEL CONDUCTOR 2	NOMBRES Y APELLIDOS	No CÉDULA	No LICENCIA CONDUCCIÓN	VIGENCIA
	PAOLA ANDREA DOBLADO SOTO	1020768088	10207188	19/04/2015
DATOS DEL CONDUCTOR 3	NOMBRES Y APELLIDOS	No CÉDULA	No LICENCIA CONDUCCIÓN	VIGENCIA
	ANDRES FELIPE DOBLADO	1020771646	11014912	08/02/2015
DATOS DEL CONDUCTOR 4	NOMBRES Y APELLIDOS	No CÉDULA	No LICENCIA CONDUCCIÓN	VIGENCIA
	FABIO FELIPE DOBLADO SOTO	80196601	9201625	12/04/2015
DATOS DEL CONDUCTOR 5	NOMBRES Y APELLIDOS	No CÉDULA	No LICENCIA CONDUCCIÓN	VIGENCIA
	JORGE D'ACHARDI	19480916	9291615	04/05/2015
DATOS DEL CONDUCTOR 6	NOMBRES Y APELLIDOS	No CÉDULA	No LICENCIA CONDUCCIÓN	VIGENCIA
	JUAN GUILLERMO RAMOS G	92533518	92533518	26/10/2017
DATOS DEL CONDUCTOR 7	NOMBRES Y APELLIDOS	No CÉDULA	No LICENCIA CONDUCCIÓN	VIGENCIA
	VIVIANA CALDERON GUIO	110495542	110495542	15/10/2017
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	No CÉDULA	TELÉFONO	DIRECCION
	FABIO FELIPE DOBLADO SOTO	80196601	8157072	CALLE 143 N 16A-97

Diagonal 24 C No. 96 A - 05 Tel.: 404 6799- 298 5953 - Bogotá D.C.
Cra 15 No 10-50 Oficina 14 - Teléfono 312 453 6696 - Pereira
info@zidcar.com - www.zidcar.com

FIRMA Y SELLO GERENTE EMPRESA



INSTRUCTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO CONSECUTIVO DEL FUEC

El Formato Único de Extracto del Contrato "FUEC" estará constituido por los siguientes números: .

- a) Los tres primeros dígitos de izquierda a derecha corresponderán al código de la Dirección Territorial que otorgó la habilitación de la empresa de transporte de Servicio Especial.

Antioquia-Choco	305	Huila-Caquetá	441
Atlántico	208	Magdalena	247
Bolívar-San Andrés Providencia	213	Meta- Vaupés-Vichada	550
Boyacá-Casanare	415	Nariño- Putumayo	352
Caldas	317	N/Santander- Arauca	454
Cauca	319	Quindío	363
César	220	Risaralda	366
Córdoba- Sucre	223	Santander	468
Cundinamarca	425	Tolima	473
Guajira	241	Valle del Cauca	376

- b) Los cuatro dígitos siguientes señalarán el número de resolución mediante la cual se otorgó la habilitación de la Empresa. En caso que la resolución no tenga estos dígitos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda.
- c) Los dos siguientes dígitos, corresponderán a los dos ultimos del año en que la empresa fue habilitada.
- d) A continuación cuatro dígitos que corresponderán al año en el que se expide el extracto del contrato.
- e) Posteriormente, cuatro dígitos que identifican el número del contrato. La numeración debe ser consecutiva, establecida por cada empresa e iniciará con los contratos de prestación del servicio celebrados para el transporte de estudiantes, asalariados, turistas o grupo de usuarios, vigentes al momento de entrar en vigor la presente resolución.

Finalmente, los cuatro últimos dígitos corresponderán al número consecutivo del extracto de contrato. Se debe expedir un nuevo extracto por vencimiento del plazo inicial del mismo o por cambio del vehículo

EJEMPLO:

Empresa habilitada por la Dirección Territorial Cundinamarca en el año 2012, con resolución de habilitación No. 0155, que expide el primer extracto del contrato en el año 2015, del contrato 255. El número del Formato Único de Extracto del Contrato "FUEC" será: 425015512201502550001.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165500965321**



20165500965321

Bogotá, 27/09/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
ZIDCAR S.A.S.
DIAGONAL 24C No. 96A - 05
PEREIRA - RISARALDA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **51047 de 27/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 50867.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
ZIDCAR S.A.S.
DIAGONAL 24C No. 96A - 05
PEREIRA - RISARALDA

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 999 062917-9
CG 25 G 95 A 50
Línea Nat. 01 6000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la ciudad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN651781554CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
ZIDCAR S.A.S.

Dirección: DIAGONAL 24C No. 96A -
05

Ciudad: PEREIRA_RISARALDA

Departamento: RISARALDA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
11/10/2016 15:06:39

16. Transmisión de correo (BOGOTÁ) 11/10/2016